



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 697-2015-A/MDP.

Pangoa, 23 de Noviembre del 2015.

VISTO: El expediente administrativo N°3338, el Oficio N° 001-2015-A.A/PANGOA, de fecha 16 de Noviembre del 2015, presentado por don Máximo Santos Shumpate – Presidente de la Asociación de Artesanos Caninero de la CC. NN. San Antonio de Sonomoro, que solicita reconocimiento del Comité de Artesanía de la CC. NN. San Antonio de Sonomoro, perteneciente al Distrito de Pangoa – Satipo - Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Comités de Gestión integran los vecinos y tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia mediante uno o más de los mecanismos; participa a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, es política de la actual gestión reconocer a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado en el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local; y estando el expediente administrativo N°3338, presentado por don Máximo Santos Shumpate – Presidente de la Asociación de Artesanos Caninero de la CC. NN. San Antonio de Sonomoro, que solicita reconocimiento del Comité de Artesanos de la CC. NN. San Antonio de Sonomoro, perteneciente al Distrito de Pangoa – Satipo - Junín; y el Informe Legal No. 326-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA del Asesor Legal Interno es procedente reconocer al Comité en mención, con fines de coordinar y/o gestionar proyectos en bienestar de la colectividad que representan;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE ARTESANOS CANINARO DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ANTONIO DE SONOMORO**; perteneciente al Distrito de Pangoa – Satipo - Junín, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Maximo, SANTOS SHUMPATE	DNI N° 20987553
VICEPRESIDENTE	: Cecilia, YNOCENTE EUGENIO	DNI N° 40149070
SECRETARIO	: Isabel C., CAMPOS CHIRICENTE	DNI N° 21005559
TESORERA	: Roselva, SABARO MAHUANCA	DNI N° 20996773
VOCAL I	: Lucy, ÑACO QUINTIMARI	DNI N° 77162639
FISCAL	: Digna, FLORES ORE	DNI N° 09224162



ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento tendrá vigencia de 02 años, con las obligaciones y responsabilidades establecidas de acuerdo al estatuto.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto resolutivo al interesado, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, DENNA e instancias pertinentes, para los fines de realizar su coordinación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 326-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS “CANINARO” DE LA COMUNIDAD NATIVA
DE SAN ANTONIO DE SONOMORO – PANGOA.

REF : Oficio N° 001-2015-A.A/PANGOA-2015 signado con N° de Expediente
3338 del 17.11.2015.

FECHA : Pangoa, 19 de Noviembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2887

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por Alcaldía se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Artesanos “CANINARO” de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro – Pangoa, para el desarrollo de la artesanía y la integridad de los artesanos y artesanos, así como para el rescate de las costumbres y expresiones culturales propias de la comunidad, que permite fortalecer las capacidades y su promoción en armonía con la naturaleza.

Que, con Oficio que obra a folios cuatro, el Presidente de la Asociación de Artesanos “CANINARO” de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, solicita reconocimiento de la referida Asociación.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de la revisión de los autos, se advierte que el recurrente ha cumplido con anexar a su petición el Acta de Constitución del Comité de Artesanos "CANINARO" de la Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro con la firma de los moradores asistentes a la Asamblea de fecha doce (12) de Noviembre del 2015, y el listado de las personas que han sido elegidas como miembros del Comité de Artesanos como es de verse de folios uno a tres, documentos que constituyen requisitos indispensables de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, del Acta de Constitución del Comité de Artesanos, se puede apreciar que el objetivo de su creación es para garantizar el desarrollo de la artesanía y la integridad de los artesanos y artesanas, así como para el rescate de las costumbres y expresiones culturales propias de la comunidad, que permite fortalecer las capacidades y su promoción en armonía con la naturaleza, acuerdo que ha sido priorizado y ha sido calificado en el Acta.

Cabe indicar, que el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el artículo 113°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante **Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**

En ese sentido, para este despacho es viable el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Artesanos "CANINARO" de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, para el fin señalado líneas arriba y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones esta Asesoría Legal **OPINA:**

- Que, es procedente RECONOCER A LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS "CANINARO" DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ANTONIO DE SONOMORO, para el desarrollo de la artesanía en su comunidad, proteger los intereses de los artesanos, así como para rescatar las costumbres y expresiones culturales propias de dicha comunidad nativa, que permitirá fortalecer la capacidades y destrezas que generaran oportunidades de negocio a los asociados, Y QUE EN TAL SENTIDO SE RECONOZCA A SU JUNTA DIRECTIVA, la misma que está conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE, Sr. Santos Shumpate Máximo, identificado con DNI N° 20987553; VICEPRESIDENTE, Sra. Cecilia Ynocente Eugenio, identificada con DNI N° 40149070; SECRETARIO, Sra. Isabel Ciarita Campos Chiricente, identificada con DNI N° 21005559; TESORERA, Sra. Roselva Sabaro Mahuanca, identificada con DNI N° 20996773; VOCAL, Sra. Lucy Ñaco Quintimari, identificada con DNI N° 77162639; FISCAL, Sra. Digna Ciarica Flores Ore, identificada con DNI N° 09224162.
- Se RECOMIENDA, que a través de Resolución de Alcaldía se reconozca a la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS "CANINARO" DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ANTONIO DE SONOMORO del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, y a su JUNTA DIRECTIVA.

- Se **RECOMIENDA**, que antes de emitir la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO, se solicite a través de una Carta al Presidente de la Asociación de Artesanos "CANINARO" de la Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro, COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN, a razón de que los apellidos de los miembros no son legibles, siendo así, que se emita la respectiva RESOLUCION DE ALCALDIA reconociendo a dicha Asociación.
- Se RECOMIENDA poner en conocimiento la Resolución de Alcaldía al Presidente de la Asociación de Artesanos "CANINARO" de la Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Espinoza
ASESOR LEGAL EN TERNO
C.A.J. 2897

Ra. Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
000000

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Pangoa, 16 de Noviembre de 2015.

OFICIO N° 001-2015- A.A/-PANGOA-2015.

SEÑOR : **ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

PRESENTE.-

ASUNTO : **SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS (CANINARO) DE LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO.**

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle un cordial saludo en representación de la Asociación de Artesanos de nuestra Comunidad, en mi calidad de presidente de nuestra asociación.

El presente tiene por finalidad solicitarle a su digno despacho EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS (CANINARO) DE LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, para poder inscribirnos en registro público.

Esperando su amable comprensión y apoyo en bien de nuestra asociación, conoedores de su alto espíritu colaborador me despido, sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

PARA LO CUAL ADJUNTO:

- Copia del libro de acta de folios 03 -04

Atentamente.



Maximo Santos Shumpate
Maximo Santos Shumpate
DNI. 20967633

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
17 NOV 2015
EXP: 3338 HORA: 4:21pm
FOLIO: 04 FIRMA: *[Signature]*

PROVEIDO
PASE A: *Asesor Legal*
PARA: *su opinion*

17-11-15





ACTA

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE DE ARTESANOS "CAMINARO" DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN ANTONIO DE SONOMORO - PANGOA.

Siendo las 8:30 horas del día 12 de NOVIEMBRE del 2015, se reunieron en el local Comunal de la Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro, Pangoa - Satipo - Junín; bajo la convocatoria de las autoridades de la misma comunidad en coordinación con el responsable de la Actividad: "DESARROLLO DE LA ARTESANIA LOCAL ENFOCADO AL RESCATE DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA FORESTARIA NATIVA EN POBLACIONES VULNERABLES DE 04 (CUATRO) DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO - URAEM," con la única agenda de constituir una Asociación de Artesanos de Caminero."

En consecuencia, bajo la convocatoria de las autoridades, se hicieron presentes hombres y mujeres en forma voluntaria y con la decisión de constituir un Asociación artesanos inspirados en los fines y objetivos que hoy nos reúne.

Acto seguido, el Jefe de la Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro, verificó a los presentes contabilizando en un número de 15 artesanos y artesanas que en forma voluntaria se reunieron para la constitución de la asociación y autoriza dicha constitución.

Orden del día: como se trata de una sola agenda de constituir una asociación de Artesanos "primero" se eligió en forma democrática el nombre del comité, quedando de la siguiente manera: "COMITE DE ARTESANOS "CAMINARO" DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN ANTONIO DE SONOMORO - PANGOA", dicho comité conllevará a velar el desarrollo de la artesanía en dicha comunidad y la integridad de los Artesanos e artesanas, así como el rescate de las costumbres y expresiones culturales propias de la Comunidad, que permite además fortalecer las capacidades y, al mismo tiempo su promoción en armonía con la naturaleza de nuestro país.

A continuación se procedió a elegir la Junta Directiva de la asociación en forma democrática y a mano alzada recayendo los cargos en las siguientes personas:



Presidente :	SANTOS SHUMPATE MAXIMO	DNI N° 20987553
Vicepresidente :	CECILIA YNOCENTE EUGENIO	DNI : 40149070
Secretario :	ISABEL CIARRA CAMPOS CHIRICENTE	21005559
Tesorero :	ROSELVA SABARO MAHUANCA	20996773
Vocal :	LUCY NIACO QUINTIMARI	77162639
Fiscal :	DIGNA CIARRA FLORES ORE	09224162

La vigencia del presente asociación de 02 año a partir de la fecha de constitución, en donde los directivos deben cumplir sus funciones según el reglamento de Organización y Funciones que se implementarán posterior a la constitución. Otros puntos adicionales se aprobarán en asamblea del presente asociación se levanta la reunión siendo las 10.00am horas del mismo día, pasando a firmar los nuevos miembros del comité.

Nombres y apellidos	DNI	FIRMA
DIGNA CI. FLORES ORE	09224162	<i>[Signature]</i>
ISABEL CI. CAMPOS CHIRICENTE	21005559	<i>[Signature]</i>
DAVID MAHUANCA CHUMPATE	21000623	<i>[Signature]</i>
MARIA MAHUANCA CHIRICENTE	46966624	<i>[Signature]</i>
CIARRA IS. CHIRICENTE CHIMANCA	48659046	<i>[Signature]</i>
SINIA BE. CHIRICENTE CHIMANCA	70332592	<i>[Signature]</i>
CECILIA YNOCENTE EUGENIO	40149070	<i>[Signature]</i>
MAXIMO SANTOS SHUMPATE	20987553	<i>[Signature]</i>
NORA SHUMPATE NIACO	21000637	<i>[Signature]</i>
LUCY NIACO QUINTIMARI	77162639	<i>[Signature]</i>
ROSELVA SABARO MAHUANCA	20996773	<i>[Signature]</i>
MARITERESA CHIRICETE CHIMANCA	44449845	<i>[Signature]</i>
NATALIA TORES CHUMPATE	47769751	<i>[Signature]</i>
OSCAR CHARICHANQUETI	21000123	<i>[Signature]</i>
KELY CHARI JERONIMO	48280485	<i>[Signature]</i>



[Signature]
 DIGNA CIARRA FLORES ORE
 DNI: 09224162



[Signature]
 MAXIMO SANTOS SHUMPATE
 DNI: 20987553

[Signature]
 MAXIMO SANTOS SHUMPATE